



INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO

Aplicado al proyecto de Ley Foral de Lugares de la Memoria Histórica de Navarra

1. Objeto, competencias y procedimientos de la Ley Foral y análisis de la pertinencia.

El proyecto de Ley explica en el Artículo 1 el objeto de la misma, haciendo referencia a las principales cuestiones que afectan a los Lugares de Memoria Histórica de Navarra que es preciso regular: *“Esta Ley Foral tiene por objeto regular la declaración, protección, conservación y difusión de los lugares de la memoria histórica de Navarra, con la finalidad de que sirvan como espacios de transmisión de la memoria y contribuyan a promover una cultura de paz y convivencia...”*

En este mismo sentido, el Artículo 5.1 establece cuáles han de ser las competencias que corresponden a la Administración de la Comunidad Foral en relación con los lugares de la memoria histórica de Navarra. Se definen las siguientes

- “a) Garantizar, con carácter general, su conservación y protección.*
- b) La adopción de medidas cautelares, incluida, en su caso, la expropiación forzosa, en defensa de los mismos.*
- c) Su fomento y divulgación.*
- d) El ejercicio de la potestad sancionadora en los términos establecidos en esta Ley Foral.*
- e) La gestión del Registro de los Lugares de la Memoria Histórica de Navarra.*
- f) Las demás competencias que expresamente le atribuye esta Ley Foral.”*

Estos dos artículos del Título I definen la práctica totalidad de procedimientos administrativos derivados del objeto y ejercicio de competencias de la Administración de la Comunidad Foral establecidas en este proyecto de Ley Foral. Estos procedimientos son explicados y desarrollados en los Títulos II, III, IV y V de la Ley y pueden resumirse de la siguiente manera:

- Inscripción, Declaración y Registro de los Lugares de Memoria.
- Protección y conservación, incluyendo la adopción de medidas cautelares en defensa de los mismos.
- Divulgación y difusión.
- Ejercicio de la potestad sancionadora para las infracciones cometidas y que se encuentran definidas en la propia Ley.



Por lo tanto podríamos decir que se trata de una Ley de carácter mayoritariamente procedimental, pero en su fundamentación subyacen algunos elementos que son susceptibles de analizar bajo una perspectiva de género.

Estos elementos podríamos resumirlos en dos: la necesidad de que en la documentación e investigación de los lugares de memoria se aborden específicamente el papel y las vivencias de las mujeres que pudieran estar vinculadas al mismo y la necesidad de dar relevancia y difusión a estas historias de mujeres. En este sentido hay que decir que desde el punto de vista de la evaluación de impacto de género aplicada al proyecto de Ley de Lugares de memoria Histórica de Navarra la norma es pertinente.

En el momento actual de tramitación del proyecto de Ley, el Departamento competente en materia de memoria histórica y por lo tanto encargado de ejecutar la mayor parte de procedimientos y tareas que la Ley detalla, es el Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales quien, a través de la Dirección General de Paz, Convivencia y Derechos Humanos, y más concretamente, a través del Instituto Navarro de la Memoria, tiene asignadas las funciones y competencias en el ámbito de la memoria histórica, tal y como se regula en el Decreto Foral 33/2018, de 9 de mayo, por el que se modifica el Decreto Foral 129/2015, de 28 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales.

La reciente creación del Instituto Navarro de la Memoria incorpora a todas sus actividades y servicios, de manera igualitaria, la realidad y la perspectiva de género en la vivencia y resolución de conflictos y vulneraciones de derechos humanos. Es por ello que se trata de incorporar de manera relevante estas perspectivas en las siguientes actuaciones:

- Trabajos de investigación histórica: dando espacios al trabajo de investigadoras y promoviendo estudios cuyo objeto sean las vivencias y realizaciones de las mujeres.
- Recogida, grabación y difusión de testimonios: favoreciendo la presencia de testimonios y vivencias femeninas en el conjunto del programa.
- Participación en iniciativas y actos de reconocimiento: garantizando la inclusión del reconocimiento específico de las mujeres y fomentando la presencia femenina en los mismos.
- Actividades educativas en torno a la memoria y la convivencia: propiciando la participación de las profesoras de centros educativos de Navarra en los proyectos e iniciativas en torno a la memoria.

Todas estas tareas se vinculan de alguna forma a los dos ámbitos antes aludidos como son la investigación previa para la Declaración de un Lugar de memoria y la difusión de las



historias vinculadas al mismo, bien sea a través de reconocimientos públicos, bien a través de proyectos como “Escuelas con Memoria”.

2. Conclusiones sobre el impacto de género correspondiente al Proyecto de Ley Foral de Lugares de Memoria Histórica de Navarra.

A modo de conclusión cabe destacar que si bien es cierto que la Ley Foral es una norma en su mayor parte procedimental y que en su redacción no hace una mención específica a medidas positivas de género, la creación de la Ley Foral de Lugares de Memoria Histórica de Navarra producirá un impacto de género positivo en tanto que:

- Permite abordar la memoria democrática y el papel que las mujeres han desempeñado en las situaciones dramáticas vinculadas al golpe militar del 36 y la dictadura franquista hasta diciembre de 1978, período que establece la propia norma, lo que supone también hacer emerger la contribución de las mujeres a las libertades democráticas, a la paz y a la convivencia.
- Mediante su vinculación a los lugares de memoria se impulsará la difusión de estas historias de mujeres especialmente entre los centros educativos de Navarra a través del proyecto “Escuelas con Memoria”.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007 y en el artículo 1.2 b) de la Ley Foral 33/2002, la redacción de la norma se ha realizado con lenguaje no sexista e inclusivo.

Pamplona, 2 de octubre de 2018

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NAVARRO DE LA MEMORIA